

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.351/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público el Decreto dictado en el día de fecha por la Alcaldía Presidencia con el siguiente tenor:

Dictado en su día decreto de delegaciones de la Alcaldía Presidencia con fecha 30 de junio de 2015 (número 2.937) y toda vez que se ha planteado dudas respecto a una de las materias delegadas ya que aparece la materia de contratación en el área de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación y ello podría entenderse que entra en contradicción con la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación y la facultad genérica delegada a cada teniente de Alcalde de disponer cuanto concierna a las materias propias de las áreas que corresponden a cada una de dichas delegaciones, y que abarcan, tanto la dirección como la gestión de los Servicios Municipales correspondientes a ellas adscritas, incluidas las facultades de decisión mediante actos administrativos que afecten a terceros, con excepción de las resoluciones que conllevan la autorización y/o disposición de gastos.

Y considerando que ello se patentiza en el modo en que son tramitados y tratados los diversos expedientes en las diferentes comisiones informativas en función del área que impulse la contratación concernida.

En uso de las facultades que le están conferidas y al amparo de lo establecido en los artículos 21.3, de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 114 y ss. y 121 del R.D. 2568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aras a una mayor claridad que disipe dichas dudas, esta Alcaldía HA RESUELTO:

1º.- Disponer que la facultad de contratación que consta en el área de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación se refiere exclusivamente a la gestión económica de la contratación, aprobación de gastos y pagos o dación de cuenta de cuanto concierna justamente a la dimensión económica de la misma.

2º.- Dentro de las facultades genéricas de cada Teniente de Alcalde se especifica expresamente que incluye el impulso, dirección y seguimiento de los procedimientos contractuales que resulten necesarios para la materialización de sus diversas competencias o

facultades que se residencian en cada una de las áreas delegadas sin perjuicio de la resolución que corresponda a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.

3º.- De este Decreto se dará cuenta a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, surtiendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de la publicación de tales delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ávila, 19 de mayo de 2016

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.